"Año del Bicentenario, de la Consolidacion de nuestra Independencia y de la Conmemoracion de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONVENIO N° 0051 -2024 -MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL- DE

CONVENIO ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL Y EL NÚCLEO EJECUTOR "LUCMAPAMPA - CHIPIPATA" PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR "REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION Y ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA); EN EL (LA) SISTEMA RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL LUCMAPAMPA, DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMNETO DE PASCO Y REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO DE GORRIAG, DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION, DEPATAMENTO DE PASCO) CON **CUI 2603033 , CUI 2604499**

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte la Unidad Ejecutora "Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural" - AGRO RURAL, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20477936882, Representada por el Director Ejecutivo, Ing. Víctor Alejandro Baca Ramos, identificado con DNI N° 23864339, designado mediante Resolución Ministerial N° 0341-2023-MIDAGRI, de fecha 7 de octubre de 2023, con domicilio legal en Jr. Cahuide N° 805, distrito Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, al que en adelante se denominará **AGRO RURAL**; y de la otra parte el Núcleo Ejecutor denominado **"NE – LUCMAPAMPA- CHIPIPATA"**, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20611334355, Representado por su Presidente señor ,Roberto Elazon Hurtado ,con DNI Nº 04203363, por su secretaria señora ,Yhene Ines Atencio Morales , con DNI Nº 41731955, y por su tesorera señora, Ruth Eva Luz Flores Alejandro , con DNI N° 43829991, designados según Acta de Asamblea General de Constitución del Núcleo Ejecutor, de fecha 24 de julio de 2023 con domicilio legal en la Plaza Principal S/N del distrito de Yanahuanca, Provincia de Daniel Alcides Carrión , Departamento de Pasco, a quienen adelante se denominará **EL NÚCLEO EJECUTOR**, para la ejecución de la **IOARR** "REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION Y ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA); EN EL (LA) SISTEMA RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL LUCMAPAMPA, DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMNETO DE PASCO Y REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO DE GORRIAG, DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION, DEPATAMENTO DE PASCO) CON **CUI 2603033 , CUI 2604499** , que en adelante se denominará **LA IOARR**;

Cuando se refiera a **AGRO RURAL** y a **EL NÚCLEO EJECUTOR**, se les denominará **LAS PARTES.**

LAS PARTES celebran el presente Convenio bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. **AGRO RURAL**, es un Organismo Público Técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y constituye una Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 0012-2020-MIDAGRI, con la finalidad de contribuir a la mejora de oportunidades económicas - productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar.

1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Manual de Operaciones de AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 00137-2021-MIDAGRI, y modificado mediante Resolución Ministerial N° 149-2021-MIDAGRI y Resolución Ministerial N° 499-2022-MIDAGRI, AGRO RURAL tiene las siguientes funciones generales:

1. Proponer y ejecutar líneas de intervención orientados al desarrollo agrario rural;
2. Promover el mejoramiento de capacidades productivas e institucionales de los productores agrarios y las productoras agrarias y el acceso de estos al mercado local, regional y nacional;
3. Formular y ejecutar intervenciones para el aprovechamiento sostenible del recurso hídrico a fin de contribuir con el manejo eficiente con fines agrarios;
4. Contribuir con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales bajo el enfoque territorial, en el marco de las competencias del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;
5. Contribuir con la competitividad de la producción agraria de los pequeños, las pequeñas, los medianos y medianas productoras, a través del fomento de la asociatividad, la adopción de tecnología agraria, entre otros;
6. Articular con los tres niveles de gobierno, acciones alineadas a las políticas y planes sectoriales, con los planes de desarrollo regional y local concertados, según corresponda; y,
7. Otras funciones que le sean asignadas por norma expresan.

1.3. **EL NÚCLEO EJECUTOR,** es la agrupación de particulares organizados, que tiene en común residir en un mismo ámbito territorial de cualquier categoría de zonas rurales y periurbanas, constituida, con el objetivo de ejecutar intervenciones de infraestructura social básica, infraestructura productiva e infraestructura natural. Tiene como característica ser de carácter temporal y con capacidad jurídica para contratar e intervenir en procedimientos administrativos y judiciales, con la finalidad de implementar y cumplir con los objetivos para los cuales fue constituido.

1.4. El Acta de Asamblea General de Constitución del **NÚCLEO EJECUTOR**, de fecha 24 de julio de 2023, advierte que los miembros de la asamblea general, eligieron como representantes del **NÚCLEO EJECUTOR** a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidenta	Roberto Elazon Hurtado	04203363
Tesorero	Ruth Eva Luz Flores Alejandro	43829991
Secretaria	Yhene Ines Atencio Morales	41731955

CLÁUSULA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE

La normatividad aplicable, así como los antecedentes están establecidos en el "Manual para la Ejecución de IOARR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", Versión N° 03, aprobado por Resolución Ministerial N° 000312-2023-MIDAGRI, y sus modificatorias, en adelante **MANUAL.**

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

3.1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, financieras y de operatividad entre **LAS PARTES** que permitan la ejecución de **LA IOARR** que se detalla en el **ANEXO A** del presente Convenio; así como las actividades de control, supervisión y seguimiento de su ejecución.

3.2. El objeto, así como las actividades, obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio, estarán enmarcados en los dispositivos legales vigentes que rigen a los involucrados y en aquellas aplicables de manera complementaria sobre la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derechos derivados u otorgados en inobservancia de lo dispuesto por la presente Cláusula, devendrá en nulo o inexigible.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha del primer depósito que realice **AGRO RURAL** al **NÚCLEO EJECUTOR** hasta la culminación de la intervención indicada en el **ANEXO A** del presente Convenio y la publicación del Informe de Liquidación Final y el Informe de Cierre de Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. **AGRO RURAL**, se compromete a:

5.1.1. Gestionar la apertura de la cuenta bancaria a nombre de **EL NÚCLEO EJECUTOR**, en forma mancomunada por el residente y el tesorero del Núcleo Ejecutor ante el Banco de la Nación, y realizar el depósito de recursos para la implementación de **LA IOARR** indicada en el **ANEXO A**, a cargo de **EL NÚCLEO EJECUTOR**, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

5.1.2. Previo a la suscripción del Convenio, elaborar las fichas Formato 7C, Expediente Técnico, Formato 8C de la intervención **IOARR** indicada en el **ANEXO A**.

5.1.3. Efectuar la supervisión de **LA IOARR**, indicada en el **ANEXO A** y de los compromisos del Convenio, durante la vigencia del mismo.

5.1.4. Efectuar el monitoreo y seguimiento de la ejecución física y financiera de **LA IOARR** indicada en el **ANEXO A**, a través de **AGRO RURAL** y la **DGIHR,** durante la vigencia del Convenio.

5.1.5. Evaluar y seleccionar al Residente que será contratado por **El NÚCLEO EJECUTOR**.

5.1.6. Verificar la rendición de los gastos presentados por **EL NÚCLEO EJECUTOR** de acuerdo a lo establecido en el **MANUAL**.

5.1.7. Aprobar el Informe de Liquidación Final de **LA IOARR**, y elaborar el Informe de Cierre de Convenio y la respectiva publicación.

5.1.8. Solicitar la sustitución de cualquiera de los representantes del **NÚCLEO EJECUTOR**, según las causales establecidas en el numeral 12.5 del artículo 12

del reglamento de la Ley N° 31015 bajo las mismas formalidades establecidas para su designación.

5.1.9. Acceder a los estados de la cuenta bancaria en los que se deposite los recursos para **LA IOARR**.

5.1.10. Instruir al **NÚCLEO EJECUTOR** para la devolución de los recursos depositados no utilizados para la ejecución de **LA IOARR**, conforme al expediente de liquidación.

5.1.11. Proporcionar al **NÚCLEO EJECUTOR** copia del **MANUAL** y sus modificatorias.

5.2. **EL NÚCLEO EJECUTOR**, se compromete a:

5.2.1. Presentar previo al primer y segundo desembolso los documentos solicitados por **AGRO RURAL**, según los lineamientos establecidos en el **MANUAL.**

5.2.2. Administrar el recurso desembolsado para el financiamiento de **LA IOARR**, bajo los principios de integridad, transparencia y cumplimiento obligatorio de los lineamientos establecidos en el **MANUAL**.

5.2.3. Aceptar que **AGRO RURAL**, no tendrá obligación para depositar los recursos que no estén definidos en el Expediente Técnico aprobado para **LA IOARR** indicada en el **ANEXO A** del Convenio.

5.2.4. Adquirir y contratar directamente los servicios y bienes indispensables para la ejecución de **LA IOARR**, de acuerdo con el contenido del Expediente Técnico aprobado por **AGRO RURAL** y lo establecido en el **MANUAL**.

5.2.5. Contratar al Residente de **LA IOARR**, indicada en el **ANEXO A**, quien se encargará de modo permanente y directo de la ejecución, según los lineamientos establecidos en el **MANUAL.**

5.2.6. Realizar todas las acciones administrativas, técnicas, financieras, legales (administrativas, civiles y penales) y de control de la ejecución de **LA IOARR**, de manera indelegable, irrevocable e inexcusable.

En ese sentido, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 12.6 del artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante Núcleos Ejecutores, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, y los lineamientos establecidos en el **MANUAL**.

5.2.7. Contar con un Comité de Vigilancia, el cual estará conformado por 3 miembros, cuya responsabilidad es la de fiscalizar el uso de los recursos destinados para **LA IOARR**.

5.2.8. Asumir al cien por ciento (100%) los costos que pudieran derivarse por adicionales de **LA IOARR**, ya sea por partidas nuevas o mayores metrados no consideradas en el Expediente Técnico aprobado siempre que estos superen el monto señalado en el **ANEXO A**.

5.2.9. Garantizar la libre disponibilidad del terreno y asegurar los accesos donde se ejecutará **LA IOARR** señalada en el **ANEXO A**, previo al inicio de los trabajos, así como durante la ejecución de los mismos.

5.2.10. Presentar el informe de rendición de cuenta mensual de ejecución física y financiera suscrito por los profesionales responsables dentro de un plazo máximo de ocho (08) días hábiles posteriores a cada mes calendario.

5.2.11. Presentar la Declaración de Gastos y el Informe de Liquidación Final elaborado a través del Residente de **LA IOARR**, conforme a lo establecido en el **MANUAL** y el Expediente Técnico aprobado, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario posterior a la culminación de la ejecución de la obra.

5.2.12. Devolver los recursos depositados no utilizados para la ejecución de **LA IOARR**, en el plazo máximo de cinco (5) días calendario previa coordinación con **AGRO RURAL**. Los recursos no ejecutados, deberán ser devueltos al Tesoro Público, conforme establece la Ley N° 31015 y el procedimiento previsto en el **MANUAL**.

5.2.13. Brindar oportunamente, toda la información que se le requiera para facilitar el desarrollo y cumplimiento de los compromisos.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

6.1. El costo total de **LA IOARR**, indicada en el **ANEXO A** del convenio, es de hasta S/ 359,705.17 (Trescientos cincuenta y nueve mil setecientos cinco con 17/100 soles), el cual comprende los costos directos e indirectos identificados en el Expediente Técnico, de los cuales se tiene la siguiente distribución:

- LA IOARR "REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION Y ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA); EN EL (LA) SISTEMA RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL LUCMAPAMPA, DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMNETO DE PASCO "**CUI 2603033,** por el Monto de S/ 202,766.75.
- **Monto a ejecutar por AGRO RURAL** por el monto de hasta S/ 41,640.00 (Cuarenta y Un mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles).
- **Monto a transferir al NÚCLEO EJECUTOR** por el monto de hastaS/ 161,126.75 (Ciento sesenta y un mil ciento veinti seis con 75/100 soles).
- LA IOARR "REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO DE GORRIAG, DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION, DEPATAMENTO DE PASCO) **CUI 2604499** por el monto de S/ 156,938.42
- **Monto a ejecutar por AGRO RURAL** por el monto de hasta S/ 43,038.00 (Cuarenta y tres mil treinta y ocho con 00/100 soles).
- **Monto a transferir al NÚCLEO EJECUTOR** por el monto de hastaS/ 113,900.42 (Ciento Trece mil novecientos con 42/100 soles).

6.2. Las solicitudes al Banco de la Nación de apertura, cierre y/o modificación de la cuenta bancaria deben ser efectuadas por los funcionarios de **AGRO RURAL** que cuenten con la autorización correspondiente.

6.3. En caso se advierta o evidencien irregularidades en el manejo de los recursos materia del financiamiento, cambio del responsable de la cuenta bancaria, paralización de **LA IOARR** de acuerdo a las causales determinadas, incumplimiento de lo establecido en el Convenio, incumplimiento de la

presentación de informes de rendición de cuenta y otras que impliquen riesgos para el cumplimiento de la finalidad de **LA IOARR**, la supervisión comunicará al Jefe de la Unidad Zonal y al Jefe de la Unidad de Infraestructura Rural, quien solicitará a la Unidad de Administración de **AGRO RURAL** disponer el bloqueo inmediato de los fondos existentes depositados en la cuenta bancaria del **NÚCLEO EJECUTOR** liberando a la entidad bancaria de cualquier responsabilidad por dicho bloqueo.

6.4. **EL NÚCLEO EJECUTOR** autoriza a **AGRO RURAL** a obtener directamente de la entidad bancaria los estados de la cuenta corriente, ordenar su modificación y/o congelamiento en los supuestos previstos en el **MANUAL** y sus modificatorias, debiendo comunicar por escrito dicha autorización a la entidad bancaria y **AGRO RURAL**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

7.1. De la modificación:

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá efectuarse mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

7.2. De la suspensión:

7.2.1. El presente Convenio podrá suspenderse cuando cualquiera de **LAS PARTES**, por caso fortuito o fuerza mayor, quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos y/o obligaciones.

7.2.2 La parte imposibilitada en el cumplimiento de sus compromisos deberá comunicar y acreditar a la otra parte, en un plazo máximo de 15 días hábiles de realizados los hechos, la configuración de las razones de caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión de los compromisos debe constar en documento emitido por la parte afectada con el incumplimiento temporal.

7.2.3. Los compromisos de la parte imposibilitada temporalmente quedarán suspendidos, exclusivamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión.

7.3. De la resolución:

7.3.1. Son causales de resolución del presente Convenio:

a) El incumplimiento injustificado de cualesquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio; para ello bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento de la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho con copia a la Contraloría General de la República.
b) Por acuerdo de ambas partes, debidamente fundamentado, de lo que se dejará constancia en documento fehaciente.
c) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor que impide de manera permanente el cumplimiento de los compromisos asumidos.

7.3.2. La concurrencia de cualquiera de las causales mencionadas en el numeral 7.3.1. comunicada por cualquiera de **LAS PARTES**, resuelve el Convenio, dándose por concluida **LA IOARR** y compromisos asumidos, a partir de los treinta (30) días

hábiles siguientes a la comunicación de la causal.

7.3.3. Cada una de **LAS PARTES**, deberá elaborar un informe completo de los avances en la ejecución de **LA IOARR**, como del cumplimiento de sus compromisos asumidos, hasta la fecha de resolución.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1. Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio que pudiera generarse en su interpretación o aplicación, **LAS PARTES** acuerdan solucionarlo en forma armoniosa, por trato directo, mediante coordinación entre **LAS PARTES**, o los representantes que designen, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

8.2. Si en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para **LAS PARTES**, la controversia será sometida ante un centro de arbitraje acreditado.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

Para los efectos de informar el cambio de domicilio, intercambio de comunicaciones y las que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** que lo suscriban fijan con sus domicilios legales, los señalados en la parte introductoria del presente Convenio; cualquier variación de domicilio debe ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan que ninguna oferta de pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la ley, así como las acciones para la determinación de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que pudiera corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

11.1. **LAS PARTES,** a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

11.2. **LAS PARTES,** declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

11.3. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PARTES CONFORMANTES DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan de manera expresa que forman parte integrante del presente

AGRO RURAL V°B° ING. VICTOR ALEJANDRO BACA RAMOS DIRECTOR EJECUTIVO
AGRO RURAL V°B° ING. FREDY VARGAS QUISPE JEFE DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA RURAL
AGRO RURAL V°B° ING. WILDER MARTIN CHANCAFE RODRIGUEZ JEFE DE LA SUB UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MENOR
AGRO RURAL V°B° ECON. RICHARD ATAUSINCHI LAUREL JEFE DE LA SUB UNIDAD DE PLANIFICACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO

Convenio, los siguientes Anexos:

- Anexo A: Listado de **LA IOARR.**
  Anexo B: Copia del Acta de Asamblea General de Constitución del **NÚCLEO EJECUTOR** conforme al modelo establecido en el **MANUAL** (que cuente con certificación por notario público, juez de paz o autoridad local competente (alcalde, gobernador, teniente gobernador) de la jurisdicción o de cualquiera de las zonas del ámbito de las intervenciones).

LAS PARTES declaran expresamente conocer los alcances del **MANUAL** y se comprometen a su fiel cumplimiento.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en cuatro (04) ejemplares idénticos y originales, en la ciudad de Lima a los ...11..... días del mes de ...Noviembre..... del año 2024.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Blgo. VICTOR ALEJANDRO BACA RAMOS
DIRECTOR EJECUTIVO
DE AGRO RURAL

PRESIDENTA DEL NÚCLEO EJECUTOR
NOMBRES Y APELLIDOS: Roberto Elazon Hurtado
DNI: 04203363

TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR
NOMBRES Y APELLIDOS: Ruth Eva Luz Flores Alejandro
DNI: 43829991

AGRO RURAL V°B° ING. FREDY VARGAS QUISPE JEFE DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA RURAL

SECRETARIA DEL NÚCLEO EJECUTOR
NOMBRES Y APELLIDOS: Yhene Ines Atencio Morales
DNI: 41731955

AGRO RURAL V°B° ING. WILDER MARTIN CHANCAFE RODRIGUEZ JEFE (e) DE LA SUBUNIDAD DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MENOR

AGRO RURAL V°B° ECON. RICHARD ATAUSINCHI LAUREL JEFE DE LA SUBUNIDAD DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

AGRO RURAL V°B°

ANEXO A

LISTADO DE IOARR DEL NÚCLEO EJECUTOR

Nª	Nombre de LA IOARR	Monto Máximo S/
1	"REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION Y ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA); EN EL (LA) SISTEMA RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL LUCMAPAMPA, DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMNETO DE PASCO "**CUI 2603033**	202,766.75
2	"REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL (LA) · SISTEMA DE RIEGO DE GORRIAG, DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION, DEPATAMENTO DE PASCO" **CUI 2604499**	156,938.42

AGRO RURAL VºBº ING. VICTOR ALEJANDRO BACA RAMOS DIRECTOR EJECUTIVO

AGRO RURAL VºBº ING. FREDY VARGAS QUISPE JEFE DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA RURAL

AGRO RURAL VºBº ECON. RICHARD ATAUSINCHI LAUREL JEFE DE LA SUB UNIDAD DE PLANIFICACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO

ANEXO N° 02-B
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCIÓN DEL NUCLEO EJECUTOR PARA LA EJECUCION DE IOARR

En el local comunal del caserío de Lucmapampa del distrito de Yanahuanca de la provincia de Daniel Alcides Carrión y del departamento de Pasco, siendo las 15:00 horas del día 24 de Julio del 2023, se reunieron los representantes de los Comités: Comité de Usuarios de Agua Lucmapampa del caserío de Lucmapampa y el Comité de Regantes Chipipata del centro poblado de Chiipata ambos del distrito de Yanahuanca; para realizar una asamblea con la finalidad de tratar los siguientes temas:

AGENDA:

1. Informe del Plan Punche Perú y el desarrollo del proceso de las inversiones IOARR: REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION Y ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA); EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL LUCMAPAMPA DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO y REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DE GORRIAG DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO.

2. Informe de la selección y confirmación de la necesidad de ejecución de intervenciones IOARR: REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION Y ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA); EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL LUCMAPAMPA DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO y REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DE GORRIAG DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores denominado: Núcleo EJECUTOR LUCMAPAMPA – CHIPIPATA.
3. Constitución y denominación del NUCLEO EJECUTOR y elección de sus representantes.
4. Elección del Comité de Vigilancia.
5. Aprobación de los compromisos para el desarrollo de la inversión que ejecutará el NUCLEO EJECUTOR.
6. Elección del representante de la cuenta bancaria mancomunada del NÚCLEO EJECUTOR.

Con la asistencia de 86 (ochenta y seis) representantes de los usuarios de agua y/o beneficiarios de los lugares y/o zonas donde se ejecuta las intervenciones de los Canales: canal Lucmapampa y canal de riego Gorriag, mayores de edad que representan a 104 familias del centro poblado de Chipipata y del caserío de Lucmapampa ambos del distrito de Yanahuanca.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FIRM
SIGNAL, QUE A FIRMADO EN M
CIA POR LO QUE DOY FE.
CHIPIPATA 24 DE JULIO DEL 2023

CENTRO POBLADO CHIPIPATA JUEZ DE PAZ

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
JUEZ DE PAZ

ACUERDOS:

Luego de la discusión de los puntos de agenda tratado en Asamblea, contando con 86 (ochenta y seis) presentes en la asamblea según Anexo A - Relación de participantes se acordó por unanimidad APROBAR lo siguiente:

1. Aceptar la selección y confirmar la necesidad de ejecución de la siguiente intervención: REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION Y ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA); EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL LUCMAPAMPA DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO y REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DE GORRIAG DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO.

2. Constituir como NÚCLEO EJECUTOR denominado: Núcleo Ejecutor Lucmapampa – Chipipata, eligiendo a sus representantes, que queda integrado por los señores:

CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	DNI								VOTOS
PRESIDENTE	Roberto	Elazon Hurtado	0	4	2	0	3	3	6	3	32
TESORERA	Ruth Eva Luz	Flores Alejandro	4	3	8	2	9	9	9	1	33
SECRETARIA	Yhene Inés	Atencio Morales	4	1	7	3	1	9	5	5	30

3. Designar como miembros del Comité de Vigilancia a los siguientes señores:

NOMBRES	APELLIDOS	DNI								VOTOS
Roberto	Valle Herrera	0	4	2	0	5	6	6	0	33
Erasmo	Martinez Janampa	0	4	2	0	3	1	8	7	25
Henry	Morales Rodríguez	0	4	2	2	2	5	4	2	20

4. El presidente del Núcleo Ejecutor es el representante legal de los Núcleos Ejecutores y goza de las facultades para intervenir en procedimientos administrativos y procesos judiciales y/o arbitrales, con las facultades generales y especiales establecidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil.

5. Autorizar al presidente del NÚCLEO EJECUTOR para que remita la presente Acta al **AGRO RURAL**, y se solicite la suscripción del Convenio para la ejecución de las intervenciones señaladas en el punto 1 del acuerdo.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FIRM
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, QUE A FIRMADO EN M
PRESENCIA POR LO QUE DOY FE.
CHIPIPATA 24 DE 10 DEL 2023

CENTRO POBLADO DE CHIPIPATA
JUEZ DE PAZ

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CENTRO POBLADO DE CHIPIPATA
DIST. YANAHUANCA PROV. DANIEL A. CARRION - PASCO
JUEZ DE PAZ

CENTRO POBLADO DE CHIPIPATA
JUEZ DE PAZ

6. Apoyar en la ejecución de las intervenciones IOARR: REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION Y ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA); EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL LUCMAPAMPA DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO y REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DE GORRIAG DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO, brindando las facilidades para el desarrollo logístico necesario, mediante la proporción de espacios que pueda ser utilizados como almacenes, oficina o sala de reuniones, entre otras, que pudieran requerirse.

7. Se designa al Sra. Ruth Eva Luz Flores Alejandro identificado con DNI N° 43829991, domiciliado en el caserío de Lucmapampa **del** distrito de Yanahuanca de la provincia de Daniel Alcides Carrión, del departamento de Pasco, con cargo de Tesorera, como representante de la Cuenta Bancaria Mancomunada del NUCLEO EJECUTOR.

8. El NÚCLEO EJECUTOR se compromete a:
   - Asistir a las sesiones de capacitación o Asistencia Técnica que organice el MIDAGRI a través de AGRORURAL y a realizar las asambleas necesarias para informar a los usuarios sobre el desarrollo de las inversiones IOARR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores.
   - Administrar correctamente los fondos que le han sido entregados por el MIDAGRI a través de la Unidad Ejecutora **AGRO RURAL**.
   - Reconocer la facultad del MIDAGRI mediante la Unidad Ejecutora AGRORURAL de excluir unilateralmente del Convenio la ejecución de la intervención cuyo Expediente Técnico no cuente con su conformidad.
   - Revisar, firmar y publicar las rendiciones de gastos mensual y final ante la Unidad ejecutora **AGRO RURAL.**
   - Culminada las intervenciones IOARR: REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION Y ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA); EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL LUCMAPAMPA DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO y REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DE GORRIAG DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO, los beneficiarios se comprometen a velar por la continuidad del funcionamiento del servicio, colaborando con la administración y mantenimiento del mismo.

   - Poner a disposición para el desarrollo de la intervención IOARR: REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION Y ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA); EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL LUCMAPAMPA DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO y REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DE GORRIAG DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO., el terreno para su ejecución, con libre disponibilidad y, el cual no podrá ser de objeto de reclamos por terceros.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FIRM
ES ORIGINAL, QUE A FIRMADO EN MI
PRESENCIA POR LO QUE DOY FE.
CHIPIPATA 24 DE Julio DEL 2023

CENTRO POBLADO
JUEZ DE PAZ
CHIPIPATA

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CENTRO POBLADO CHIPIPATA
ALVARADO CASTRO
JUEZ DE PAZ

CENTRO POBLADO DE CHIPIPATA
JUEZ DE PAZ

- El NÚCLEO EJECUTOR, sus representantes y el Comité de Vigilancia cumplen las demás obligaciones que establezca el "Manual para la ejecución IOARR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", y otros que estén establecidos por el MIDAGRI y la Ley N° 31015 y su reglamento.

Se declara que la convocatoria contó con 86 (ochenta y seis) participantes.

El domicilio legal del NUCLEO EJECUTOR es en la plaza principal s/n del distrito de Yanahuanca de la provincia de Daniel Alcides Carrión y del departamento de Pasco.

No habiendo otro asunto más que tratar, los presentes dan por levantada la Asamblea siendo las 17:30 horas del día 24 de Julio del 2023, previa redacción, aprobación, y lectura de la presente acta, la misma que será certificada en cada una de las hojas que la contiene, en señal de conformidad suscriben los presentes:

PRESIDENTE NUCLEO EJECUTOR:	Nombres y apellidos: **Roberto Elazon Hurtado** DNI No 04203363
TESORERA NUCLEO EJECUTOR:	Nombres y apellidos: **Ruth Eva Luz Flores Alejandro** DNI No 43829991
SECRETARIO NUCLEO EJECUTOR:	Nombres y apellidos: **Yhene Ines Atencio Morales** DNI No 41731955

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FIRMA ES ORIGINAL, QUE A FIRMADO EN MI PRESENCIA POR LO QUE DOY FE.
CHIPIPATA 24 DE Julio DEL 20...

CENTRO POBLADO JUEZ DE PAZ CHIPIPATA

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CENTRO POBLADO CHIPIPATA
Reymundo ALVARADO CASTRO
JUEZ DE PAZ